

## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 14 de enero del 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación **CI-FIAR/A/UI-1 S/D/00005/01-2021 D01**, por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, el 21 de septiembre del 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de 4 vehículos mismos que no muestran alteración en sus medios de identificación y se identifican como siguen: **marca BMW, sub marca X5, modelo 2015, COLOR GRIS, NIV: WBAKR610XF0G98139, CON PLACAS PXP-990-B; el vehículo de la marca JEEP, MODELO 2014, COLOR BLANCO CON PLACAS Y27-BAU, N.I.V. 1C4RJFBTXEC213025; el vehículo de la marca TOYOTA, MODELO 2016, COLOR BLANCO CON PLACAS Y-56-AJW,N.I.V. 3MYDLAYV5GY146183, NUMERO DE MOTOR P5 40315926 y el vehículo MARCA CLUB CAR TIPO GOLF B2 HUMMER, COLOR NEGRO SIN PLACAS, NUMERO DE SERIE JE1612-631838.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El Agente del Ministerio Público  
Lic. Alberto Israel Cantero López**